



NEURO-AFEIC

ESTATUTOS SOCIALES

TITULO I

Artículo 1.º Denominación.--- 1. Con arreglo a la Ley 1/2002 de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociaciones y la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación y normas complementarias, se constituye, por tiempo indefinido y sin ánimo de lucro, la asociación denominada **"NEURO-AFEIC, Asociación de Familiares y Enfermos de Ictus de Granada"**.-

2. . La asociación gozará de personalidad jurídica propia y distinta de la de sus asociados y su régimen se regirá por lo establecido en los presentes Estatutos y por los acuerdos adoptados por sus Órganos de Gobierno.

3. Constituye el logotipo o anagrama de la Asociación el nombre de **NEURO-AFEIC** en letra mayúsculas y negra, sobre fondo amarillo, y el logotipo un árbol con perfil en verde Andalucía e inferior en verde agua, con cuatro círculos amarillos.-

Artículo 2.º Objeto. 1. Constituye el objeto de la Asociación la defensa de los derechos e intereses de los afectados de ictus y de sus familiares ante las administraciones sanitarias, así como procurar un ente donde se ofrezca la información y formación necesaria para conocer y vivir con esta enfermedad y prestar los servicios de rehabilitación.-

2. Son objetivos de **NEURO-AFEIC**:

- a) Difundir e informar sobre ICTUS a la población en general, y sobre aspectos concretos a colectivos específicos sanitarios y otros, facilitando información sobre esta enfermedad a los pacientes y a



Comuna Mera



NEURO-AFEIC

sus familiares con el fin de conseguir su mejor conocimiento e implicaciones de las mismas.-

- b) Coordinación entre los medios asistenciales necesarios tras el episodio agudo, de rehabilitación, asistencia en hospitales de convalecencia, asistencia domiciliaria...entre otros. Sensibilizar a la opinión pública y a las Administraciones de los problemas de curación, tratamiento y prevención de esta enfermedad.
- c) Conseguir que los síntomas de un ictus, sean reconocidos por los profesionales médicos y sanitarios y sea tratado como una **URGENCIA**, cuando se ingresa en urgencias hospitalarias con alguno de los síntomas, pues el tiempo de reacción, diagnóstico y tratamiento son esenciales para el enfermos.
- d) Apoyar la agrupación de todos los pacientes de enfermedad cerebral vascular (ictus) y enfermedades similares que viven en Granada y provincia, para poder trabajar de forma coordinada en la consecución de sus necesidades. Sin que esto limite la expansión de **NEURO-AFEIC**, pues el objetivo final es llegar a todos los enfermos de ictus de España con el tiempo y ofrecerles a todos aquello que demandan, para lo que se prevé el establecimiento de **nuevos centros de NEURO-AFEIC** en los lugares donde se estimen necesarios para llegar a establecer una red de centros de atención, ayuda y recuperación. Para ello se realizaran acuerdos de la Junta Directiva con los colaboradores que pretendan hacerse cargo de dichos centros, actuando siempre bajo las premisas de los presentes estatutos y los objetivos en ellos trazados.
- e) Organización de cursos de educación y formación sobre los aspectos de esta enfermedad.
- f) Creación de Centros de Rehabilitación de Enfermos de Ictus, en todos los lugares donde **NEURO-AFEIC**, establezca una sucursal, así

Carmines Morales

Carmines Morales





NEURO-AFEIC

como "Centros de Día" donde los cuidadores y familiares puedan llevar a sus familiares afectados por ictus.

- g) Ofrecer todos los servicios precisos para lograr la rehabilitación de un paciente de ictus: fisioterapia, terapia ocupacional, psicología, logopedia, dietista, neurología, asistencia jurídica....

3. Para la consecución de dichos fines la asociación realizará las siguientes actividades:

- a) Realizar actividades divulgativas y de información sobre qué es un ictus.
- b) Desarrollar actividades económicas de todo tipo, encaminadas a la realización de sus fines o a allegar recursos con ese objetivo.
- c) Realizar gestiones y acuerdos, con el fin de instar a las Administraciones competentes a adoptar medidas efectivas para la recuperación de los enfermos de ictus.
- d) Realizar cursos de formación dirigidos a voluntarios y asociados afectados o/y familiares, sobre aspectos concretos de esta enfermedad.
- e) Organizar eventos dirigidos a informar sobre esta enfermedad, así como realizar foros con otras asociaciones de enfermos de ictus de España y la Asociación de Neurólogos, a fin de intercambiar experiencias y aunar esfuerzos para lograr los fines propuestos.
- f) Ejercitar toda clase de acciones conforme a las leyes, y en especial la acción popular con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y la Ley de Enjuiciamiento Criminal vigentes.
- g) Adquirir y poseer bienes de toda clase y por cualquier título, así como celebrar actos y contratos de todo género.

CIF: G-18583899 inscrita en el registro de asociaciones nº 01/4646 sección 1ª



NEURO-AFEIC

- h) Crear un grupo de voluntarios que colaboren en las actividades y acciones llevadas a cabo por la entidad, dirigidas a la formación, información e integración de los afectados de ictus.

Artículo 3.º *Domicilio Social.*--- El domicilio social de **NEURO-AFEIC** se fija en la localidad de Granada, en la calle Loja nº 2 bajo, código postal 18006 de Granada, con teléfono de contacto 958.08.94.49, página web en www.iespana.es/afeic ,y e-mail neuroafeic@terra.es .-

Artículo 4.º *Ámbito de actuación.*--- El Ámbito territorial de actuación será la Granada y provincia.

Artículo 5.º *Órganos de gobierno y administración.*--- La gestión y el gobierno de **NEURO-AFEIC**, serán de cuenta de la Junta Directiva y de la Asamblea General respectivamente.

TITULO II DE LOS SOCIOS

Capítulo Primero ADQUISICIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ASOCIADO

Artículo 6.º *Requisitos de la condición de socio.*--- Para adquirir la condición de socio de **NEURO-AFEIC**, se requiere ser persona mayor de edad con capacidad de obrar, que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

Artículo 7.º *Procedimiento de admisión de asociados.*- 1. Podrán ser asociados todas las personas residentes en España, mayores de edad y



Camacho



NEURO-AFEIC

con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de esta asociación. La condición de asociado es de carácter personalísima e intransmisible.

2. Las personas que deseen adquirir la condición de asociado, lo solicitarán a la Junta Directiva, mediante la presentación de un formulario prediseñado, que estará a disposición de todo interesado. En dicho documento de solicitud de ingreso figurarán los siguientes datos: fecha de la solicitud, nombre y apellidos del solicitante, domicilio, teléfono, documento nacional de identidad, y la promesa de aceptar los estatutos y acuerdos validamente aprobados por la asociación.

3. Recibida una solicitud de ingreso, tras ser estudiada se tomará una decisión por la Junta Directiva, se procederá a su inscripción en el Libro Registro de Asociados de **NEURO-AFEIC**, adquiriendo la persona inscrita, la condición de asociado. Dicho acuerdo podrá ser recurrido ante la Asamblea Extraordinaria, en el plazo de 10 días hábiles y contra su resolución, podrá interponerse recursos ante la jurisdicción ordinaria.

Artículo 8.º *Pérdida de la condición de asociado.*— 1.º La condición de asociado se pierde por :

- a) La voluntad libremente expresada por el asociado, mediante escrito dirigido a la Junta Directiva. La Junta Directiva, a la recepción de dicha petición de baja de asociado, acordará la inscripción de la misma en el Libro Registro de Asociados.
- b) Por sanción disciplinaria grave que conlleve la pérdida de la condición de asociado.
- c) Por fallecimiento.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer 3 cuotas periódicas.-



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



NEURO-AFEIC

- e) Por incumplimiento de sus obligaciones.
- f) Utilización de la Asociación con fines ajenos a los específicos, o por ejercer la representación de esta forma indebida.

2. La expulsión de socios será propuesta por la Junta Directiva, previa audiencia del interesado. El acuerdo de expulsión deberá ser acordado por la Asamblea General Extraordinaria, y contra su resolución, se podrá recurrir ante la jurisdicción ordinaria.

Artículo 9.º *Clases de socios.* Dentro de la asociación podrán existir las siguientes clases de socios:

- **Socios Fundadores**, aquellos que participan en el acto de constitución de la asociación.-
- **Socios de Número**, aquellos que ingresen después de constituida la asociación.
- **Socios de Honor**, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores de tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Junta Directiva.-

Capítulo Segundo

DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS

Artículo 10.º *De los Derechos de los Asociados.*--- Son derechos de los asociados:

- a) Participar en las actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación.-



Carmona

[Handwritten signature]



NEURO-AFEIC

- b) Recibir información sobre la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación.-
- c) Conocer el estado de los libros de registro de socios, de actas de la Junta Directiva y de la Asamblea General y de cuentas de la Asociación, previa solicitud escrita dirigida al secretario, para concertar una cita.
- d) Participar en los órganos de dirección de la Asociación en los términos establecidos en los presentes Estatutos Sociales.
- e) Asistir a la Asamblea General, derecho de voto y de impugnación de aquellos acuerdos que considere contrarios a la ley o a los propios estatutos.
- f) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- g) Ser oídos, con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellos.
- h) Participar en cuantas actividades programe y desarrolle la asociación.
- i) Participar en los debates de la Asamblea General.
- j) Participar en las comisiones y grupos de trabajo que se organicen.
- k) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que de la Asociación puedan obtener.
- l) Recibir información acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y sobre el desarrollo de sus actividades.
- m) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva, en orden al mejor cumplimiento de los fines de la asociación.
- n) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva, previa solicitud por escrito dirigida al secretario.
- o) Entrevistarse o mantener una reunión con cualquier miembro de la Junta Directiva, previa solicitud de cita previa.-



Carolina Arreola
[Signature]



NEURO-AFEIC

Artículo 11.º De los Deberes de los Asociados.— 1. Son deberes de los Asociados:

- a) Acatar y cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptado en la Asamblea y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas, y otras aportaciones que con arreglo a los estatutos, puedan corresponder en cada caso.
- c) Desempeñar los cargos para los que resultasen elegidos.
- d) Asistir a las Asamblea General y demás actos de interés que se organicen.
- e) Prestar su concurso activo para la consecución de los fines de la Asociación.
- f) Contribuir al sostenimiento de los gastos de la Asociación con el pago de las cuotas que se establezcan con arreglo a los presentes Estatutos Sociales.
- g) Cumplir los Estatutos y las decisiones y acuerdos legalmente adoptados en el seno de la Junta Directiva y por la Asamblea General.
- h) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.

2. *Socios de Honor, Derechos y Obligaciones.*— Los socios de honor tendrán las mismas obligaciones que el resto de asociados, con excepción del abono de las cuotas, así como el desempeñar las obligaciones del cargo que ocupan. Así mismo, tendrán los mismos derechos a excepción de que no podrán ser ni elector ni elegible para cargos directivos, pudiendo asistir a la Asamblea General con voz pero sin voto.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





NEURO-AFEIC

TITULO IV

ÓRGANOS DE GOBIERNOS Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 12.º *Clases.*--- Los órganos de gobierno y administración y de representación son la Junta Directiva y la Asamblea General, respectivamente.-

Capítulo 1.º

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 13.º La Asamblea General de socios es el órganos supremos de **NEURO-AFEIC**, y de representación de todos los asociados.-

Artículo 14.º *Composición.*--- 1. La Asamblea General está integrada por todos los asociados, y sus acuerdos se adoptarán democráticamente.

2. La Elección del Presidente y de los demás cargos directivos de la Asociación, se llevará a cabo mediante el sufragio personal directo y secreto de todos los asociados.

Artículo 15.º *Clases de Asambleas Generales.*--- 1. Las reuniones de la Asamblea General podrán ser ordinarias y extraordinarias.

2. La **Asamblea General Ordinaria** se celebrará una vez al año, en la **primera quincena del mes de Marzo de cada año.**

3. La **Asamblea General Extraordinaria** se celebrará cuando las circunstancias así lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando por acuerdo de la Junta Directiva cuantas veces lo juzgue necesario o cuando así lo establezcan los estatutos. De igual forma, la Junta



Carmona



NEURO-AFEIC

Directiva, será obligada a convocar una Asamblea General Extraordinaria cuando así lo soliciten por escrito un número igual o superior al 10 por cien de los asociados. Dicha solicitud habrá de realizarse por escrito, en el cual constarán los nombres y apellidos de los solicitantes, sus números de asociados y de documento nacional de identidad, y el asunto o asuntos por los cuales tienen interés en convocar la Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 16.º Convocatoria.— 1. La convocatoria, tanto de sesiones ordinarias como extraordinarias, se hará por escrito en el que se expresarán, el lugar de celebración si por cualquier circunstancia ésta no se celebre en la sede social, la fecha y hora en que tendrán lugar la primera y la segunda convocatoria, así como los asuntos a tratar en el orden del día.

2. La convocatoria y el orden del día de la misma, será expuesto en el tablón de anuncios de la sede, con un mínimo de quince días de antelación a la fecha de celebración de la sesión. La convocatoria y el orden del día también será remitido a los asociados por correo ordinario en dicho plazo. Cuando el número de asociados supere los trescientos, la convocatoria se publicará en el periódico de mayor tirada de la provincia de Granada.

Artículo 17.º Quórum de Asistencia y Quórum de Votación.— 1. Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria, cuando concurren a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria, cualquiera que fuera el número de socios presentes con derecho a voto.





NEURO-AFEIC

2. Entre la fecha de la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar, como mínimo, 15 días naturales.

3. La Asamblea General será presidida y moderada por una mesa constituida por el Presidente, el Secretario y los vocales de la Junta Directiva que se encuentren presentes. De lo discutido y acordado en dicha asamblea, el Secretario levantará acta, la cual firmarán todos los componentes de la mesa.

4. Los acuerdos de la Asamblea General serán adoptados por el voto favorable de la mayoría simple de los asociados presentes, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

5. Los acuerdos podrán ser impugnados por cualquier socio, si los entendiese contrarios al ordenamiento jurídico o a los Estatutos. La impugnación de dichos acuerdos deberá hacerse dentro del plazo de cuarenta días, a contar desde la fecha de adopción de los mismos, instando su anulación y la suspensión preventiva, en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

6. Requerirán **mayoría cualificada** de las personas presentes, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad:

- ~ Los acuerdos relativos a la disolución de la asociación.
- ~ Modificación de los Estatutos.
- ~ Disposición o enajenación de bienes.
- ~ Remuneración de los miembros del órgano de representación.
- ~ Nombramiento de las Juntas Directivas y Administradores.
- ~ Acuerdo para constituir una Federación de asociaciones o integrarse en ellas.



CIF: G18/383998 Inscrita en el registro de asociaciones nº 01/4646 sección 1ª



NEURO-AFEIC

Artículo 18.º Competencias de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- b) Examinar y aprobar las cuentas anuales.
- c) Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación.
- d) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- e) Aprobación de los presupuestos de la Asociación para el ejercicio siguiente.
- f) Aprobar la memoria económica y de actividades del año anterior.
- g) Cualquier otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.

Artículo 19.º Competencias de la Asamblea General Extraordinaria.—

1. Serán competencias de la Asamblea General Extraordinaria:
 - a) La modificación de los estatutos.
 - b) Elección del Presidente y de los miembros de la Junta Directiva
 - c) La disposición y enajenación de bienes inmuebles.
 - d) La fijación de las cuotas de asociados.
 - e) Disolución de la Asociación
 - f) La constitución de una Federación o integrarse en ella.
 - g) La remuneración de los miembros del órgano de representación.
 - h) Examen de los expedientes sancionadores de asociados y la decisión de expulsión de la asociación, previa audiencia del implicado e interesados.
 - i) La solicitud de Declaración de Utilidad Pública.
 - j) El cese de algún miembro de la Junta Directiva, bien por decisión tomada por la Junta Directiva por mayoría cualificada, o bien por presentación de escrito pidiendo la cesión ratificada un número de asociados que represente el 20 por ciento de los asociados.



C.I.F. G78538998 Inscripción en el Registro de Asociaciones nº 01/4646 sección 1ª

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



NEURO-AFEIC

Capítulo 2.º

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 20.º *Concepto.*--- La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa a los intereses de **NEURO-AFEIC**, de acuerdo con las disposiciones y directrices de la Asamblea General. Su actuación estará supeditada a la Ley, a los presentes Estatutos y a las directrices de la Asamblea General. La actuación realizada por la Junta Directiva será sometida a control por la Asamblea General.

Artículo 21.º *De la Composición de la Junta Directiva.*--- 1. La Junta Directiva estará compuesta por socios mayores de edad, en pleno uso de sus derechos civiles que no estén incurso en motivos de incompatibilidades establecido en las leyes.

2. El mandato de la Junta Directiva será de 2 años, pudiendo ser reelegidos en sucesivas elecciones, y sus miembros serán elegidos por la Asamblea General en sesión extraordinaria.

3. La Junta Directiva estará compuesta por:

- ~ **Presidente.**
- ~ **Vicepresidente**
- ~ **Secretario.**
- ~ **Tesorero.**
- ~ **Vocal Primero.**
- ~ **Vocal Segundo.**
- ~ **Vocal Tercero.**
- ~ **Vocal Cuarto.**
- ~ **Vocal Quinto.**





NEURO-AFEIC

Artículo 22.º Los miembros de la Junta Directiva han de tener la condición de asociados y estar al corriente del pago de las cuotas.

Artículo 23.º Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos, no obstante, si por resolución de la Asamblea General Extraordinaria se acordara que los miembros de los órganos de representación puedan recibir retribuciones en función del cargo, deberá hacerse constar dicho acuerdo en los estatutos, realizando una modificación de los mismos por el procedimiento previsto en los presentes estatutos, y en las cuentas anuales aprobadas en asamblea.

Artículo 24.º La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su presidente o a iniciativa o petición de cualquiera de sus miembros. Quedará válidamente constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros, siempre que asistan el Presidente y el Secretario, o en su caso quienes los sustituyan.

Artículo 25.º Facultades de la Junta Directiva.---- La Junta Directiva como órgano director de la gestión ordinaria y de la administración de **NEURO-AFEIC**, tendrá las siguientes facultades:

- 1) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la asociación.
- 2) Acordar la realización de actos y contratos de todo tipo, respetando las directrices fijadas por la Asamblea General para el normal desarrollo de la Asociación.
- 3) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- 4) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Presupuestos anuales y las cuentas anuales.



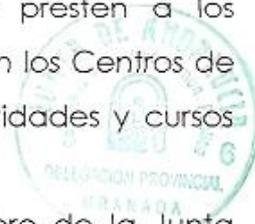


NEURO-AFEIC

- 5) Gestionar y administrar los recursos de la asociación con respeto escrupuloso a los presupuestos anuales aprobados por la Asamblea General.
- 6) Elaborar el orden del día de las reuniones de la Asamblea General.
- 7) Resolver sobre la admisión de nuevos socios.
- 8) Realizar acuerdos con personas colaboradoras para la apertura de nuevos centros de atención de NEURO-AFEIC en otras ciudades.
- 9) Estudiar y conceder o no, cuotas extraordinarias para socios que acrediten su falta de medios pero expresen su voluntad de ingresar en **NEURO-AFEIC**.
- 10) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la asociación.
- 11) Atribuir competencias a los vocales.
- 12) Crear comisiones y grupos de trabajo.
- 13) Solicitud de subvenciones y ayudas para la promoción y crecimiento de la asociación.
- 14) Contratar a los profesionales que prestan los servicios de rehabilitación y gestionar los servicios que se presten a los asociados, bien cuando se realicen a domicilio o en los Centros de Rehabilitación de **NEURO-AFEIC**, así como las actividades y cursos impartidos en los Centros de Día y en la sede social.
- 15) Discutir y Decidir sobre la cesión de algún miembro de la Junta Directiva.
- 16) Decidir la constitución de Comisiones de Trabajo, si las circunstancias de las actividades o actos de la asociación, así lo aconsejaren.-
- 17) Cualquier otra que no esté expresamente atribuida a la Asamblea General.

CIF: G-18/583398 Inscripción en el registro de asociaciones nº 01/46-46 sección 1ª

Carson





NEURO-AFEIC

Capítulo 3º

DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 26.º *Del Presidente.*— El Presidente de **NEURO-AFEIC**, lo será también de la Junta Directiva. Será un socio elegido por los demás socios en la Asamblea General. Será una persona mayor de edad, y con plena capacidad de obrar, no pudiendo ser elegido para este cargo, un socio que presente una grave minusvalía física o psíquica que le haga depender de forma total de otra persona para realizar todas las actividades de la vida diaria, y que le impida la realización de forma continua de las competencias que supone el cargo, así como sus deberes de representación de **NEURO-AFEIC**.

Artículo 27.º *De las Facultades del Presidente.*— Son facultades del Presidente las siguientes:

- 1) Ostentará la representación legal de la asociación, ante toda clase de organismos públicos y privados.
- 2) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una u otra.
- 3) Ordenar pagos, aunque podrá delegar esta facultad en el Tesorero.
- 4) Autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- 5) Se atribuyen al Presidente todas aquellas funciones que no vengan atribuidas en este Título a otro miembro de la Junta Directiva, pudiendo delegar en su caso, todas o algunas de sus funciones en otros miembros de la Junta Directiva.
- 6) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



NEURO-AFEIC

necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posterior a la Junta Directiva.

- 7) Firmar junto con el secretario los acuerdos con colaboradores de apertura de nuevos centro de NEURO-AFEIC.
- 8) Cuando el Presidente se encuentre impedido para desempeñar sus funciones, será suplido por el Vicepresidente.

Artículo 28.º Del Vicepresidente.— 1.- El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad u otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él.

2.- Tiene como facultades propias, la de colaboración activa en las actividades y gestiones que lleven a cabo el vocal cuarto de Relaciones con las Administraciones Publicas y otras entidades y el vocal quinto de Información y Publicidad, así como ser el punto de referencia y contacto más próximo entre los asociados y la Junta directiva.-

3.- En relación a los Centros de Rehabilitación y Centros de Día, será el vicepresidente el encargado de la gestión diaria y del día a día de los mismos, como máximo responsable de los mismos, pudiendo delegar alguna de sus facultades en otro miembro de la junta o la las comisiones de trabajo creadas a tal efecto.

Artículo 29.º Del Secretario.— El Secretario tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación. El Secretario, que asistirá a las reuniones de la Junta Directiva con voz y voto, y tendrá como funciones:

- 1) Levantar acta de las reuniones de la Junta Directiva.
- 2) Levantar acta de las reuniones, tanto en sesiones ordinarias como extraordinarias, de la Asamblea General.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

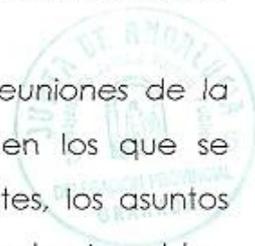


NEURO-AFEIC

- 3) Expedir Certificaciones, dando fe de lo manifestado en dichas certificaciones.
- 4) Llevar los ficheros y custodiar toda la documentación de la entidad.
- 5) Cursará a la Autoridad las comunicaciones que legal o reglamentariamente procediese, en especial las que afecten a los Registros de Asociaciones.
- 6) Recibir las solicitudes de ingreso de nuevos asociados y someter a la Junta Directiva a su aprobación.
- 7) Custodiar la documentación de la Asociación.
- 8) Solicitar en nombre de la asociación, y siempre mediante delegación del Presidente, todo tipo de ayudas y subvenciones tanto de organismos públicos como privados.
- 9) La llevanza del Libro Registro de Asociados, en el que constarán sus nombres, apellidos, domicilio, cuota y especificando aquellos que ejerzan un cargo de administración, representación o gobierno en la Asociación. El libro de Registro de Asociados expresará también las fechas de altas y bajas y tomas de posesión y cese en los referidos cargos.
- 10) La llevanza de los Libros de Actas, tanto de las reuniones de la Asamblea General como de la Junta Directiva, en los que se consignarán con expresión de la fecha, los asistentes, los asuntos tratados y los acuerdos adoptados. Las actas de la Asamblea General serán suscritas por el Secretario en todo caso, por el Presidente, y las de la Junta Directiva por todos los miembros asistentes.
- 11) Certificar y remitir a los asociados y organismos competentes que lo soliciten, copia de las actas de las reuniones, de los acuerdos en ellas adoptados por la Asamblea General o por la Junta Directiva, y del número de personas asociadas a **NEURO-AFEIC**.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





NEURO-AFEIC

- 12) Remitir a la Administración competente la documentación legalmente exigida.
- 13) Instruir los expedientes disciplinarios.
- 14) Elaborar la memoria anual de gestión que, previa aprobación de la Junta Directiva, habrá de ser sometida a la Asamblea General Ordinaria.
- 15) Elaborar los impresos para la solicitud de ingreso en la Asociación o aquellos otros que la Junta Directiva o el propio Secretario estime procedentes.

2. Cuando el Secretario se encuentre impedido para desempeñar sus funciones le sustituirá el vocal segundo, el cual desempeñara todas las funciones propias del secretario.

Artículo 30.º *De las Funciones del Tesorero.*--- El Tesorero será el encargado de la gestión económica de la asociación, con escrupuloso respeto a los presupuestos anuales aprobados por la Asamblea General. Otras funciones son:

1. Recaudará fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pagos que expida el presidente.
2. Acudir a las reuniones de la Junta Directiva con voz y voto.
3. Será encargado de custodiar los fondos de la asociación.
4. Proponer informes a la Junta Directiva sobre la liquidación anual de cuentas y el presupuesto anual para su sometimiento y aprobación por la Asamblea General.
5. Llevará los libros contables de la asociación.
6. Dará el visto bueno junto con el presidente y el secretario de las inversiones o gastos propuestos para la mejora y crecimiento de la asociación.-





NEURO-AFEIC

Artículo 31.º De las Funciones de los Vocales.--- Los vocales, que asistirán a las reuniones de la Junta Directiva, con voz y voto, tendrán las funciones que determinen lo presente estatutos, o que la Junta Directiva en atención a las necesidades les encomienden.

Artículo 32.º Del Vocal Primero.--- El vocal primero será el del área de gestión financiera y economía. Se encargará de aquellas actividades o actuaciones que delegue el Tesorero en su persona, pues se trata de un cargo de ayuda y deshogo de las tareas del Tesorero. El vocal primero *sustituirá al Tesorero en las reuniones de la Junta Directiva y otros actos, cuando éste no pueda acudir a las mismas.-*

Artículo 33.º Del Vocal Segundo.--- El vocal segundo será el de área de gestión administrativa, realizando labores de administración diaria de la entidad, según las facultades que en el cargo del Secretario delegue, colaborando con este en la llevanza de todos los documentos y actividades propias del cargo. El vocal segundo, *sustituirá al Secretario en las reuniones de la Junta Directiva, cuando éste no pueda asistir a las mismas, levantando el acta correspondiente.*

Artículo 34.º Del Vocal Tercero.--- El vocal tercero es el del área de Relaciones Laborales, pues tendrá facultades delegadas en cuanto a la gestión de los recursos humanos que prestan los servicios de *rehabilitación. Será el encargado de la búsqueda y selección del personal con la colaboración de otro miembro de la Junta directiva, siendo responsable de todas las tramitaciones y gestiones de tipo laboral y social que se tengan que realizar, siempre con la ayuda del Secretario, en quien podrá delegar alguna de sus funciones.*

Handwritten signature

Handwritten signature





NEURO-AFEIC

Tiene también la función de ser el enlace entre las personas ligadas a la entidad bien por contrato laboral, bien por contrato mercantil, con la Junta Directiva.

Artículo 35.º Del Vocal Cuarto.--- El vocal cuarto es el del área de Relaciones con las Administraciones Públicas y otras entidades. Su función primordial es la de asistir a eventos, actos y celebraciones a los que esté llamada la asociación, y no requieran la presencia del Presidente como representante de NEURO-AFEIC, en dichos actos, actuará como representante de los valores y objetivos de esta entidad.

Artículo 36.º Del Vocal Quinto.--- El vocal quinto es el del área de Información y Publicidad. Sus funciones están muy relacionadas con uno de los fines de esta entidad, proporcionar toda la información sobre la enfermedad de los ictus, mediante entrega de material escrito, charlas, reuniones y visitas a personas afectas e interesadas en conocer a nuestra entidad, realizando también labores de promoción de nuestra entidad.

Artículo 37.º De la cobertura de vacantes.--- Las vacantes que se puedan producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General Extraordinaria.



CIF: B5332888. Inscrita en el registro de asociaciones nº 01/4646 sección 1ª



NEURO-AFEIC

TITULO V

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 38.º De la *Modificación de los Estatutos*.--- La modificación de estatutos se efectuará por acuerdo adoptado por la Asamblea General, convocada específicamente por tal objeto, debiendo ser objeto de inscripción en el Registro de Asociaciones en el plazo de un mes.

Artículo 39.º *Capacidad para instar la modificación*.--- Está facultada para instar de la Asamblea General la modificación de los Estatutos, la Junta Directiva.

Artículo 40.º *Del Procedimiento de modificación*.--- Se inicia con la propuesta de la Junta Directiva, que deberá ser acordado por la mitad más uno de sus miembros, conteniéndose en dicha propuesta, los extremos de las modificaciones que se pretenden introducir. Las modificaciones estatutarias se acordarán por la Asamblea General convocada, expresa y únicamente con este fin, en sesión extraordinaria. El presidente someterá a la consideración y voto de los asociados presentes las modificaciones que se pretenden introducir en los Estatutos, conforme al acuerdo de la Junta Directiva.



TITULO VI

RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 41.º *Del Patrimonio Fundacional*. El ejercicio económico.--- La asociación carece de patrimonio fundacional o fondo social en el

Carmina Moreno
Delegada



NEURO-AFEIC

momento de su constitución. El ejercicio económico coincidirá con el año natural, del primero de enero al treinta y uno de diciembre.

Artículo 42.º *Del Destino de los Beneficios.*— Los beneficios obtenidos por la asociación derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios se destinarán exclusivamente al cumplimiento de sus fines y su crecimiento como entidad, así como a la creación de un fondo de ayuda social, que permita ayudar a afectados que no puedan recibir la rehabilitación precisa para su recuperación, por carecer de medios económicos.

Artículo 43.º *De los Recursos de la Asociación.*— Los Recursos de la asociación previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la asociación serán los siguientes:

- a) las cuotas de socios.
- b) Las subvenciones que se reciban de organismos públicos y privados.
- c) Donaciones, legados o herencias que pudieran recibir de forma legal por parte de los asociados o terceras personas, y la Asociación las acepte.
- d) Por las cantidades que se obtengan por el desarrollo de actividades económicas de todo tipo, encaminadas a la realización de sus fines o a llegar recursos con ese objetivo.
- e) Por las cantidades que se obtengan en campañas de postulación.
- f) Por los bienes y derechos que genere el patrimonio de **NEURO-AFEIC**.
- g) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 44.º *Del Presupuesto Anual.*— 1. El presupuesto anual será elaborado por la Junta Directiva con arreglo a lo dispuesto en los

Carmina Alcaraz





NEURO-AFEIC

estatutos y aprobado por la Asamblea General convocada al efecto en sesión ordinaria.

2. El presupuesto contendrá las previsiones de ingresos y gastos de la Asociación para cada ejercicio.

3. Si el presupuesto anual no fuera aprobado por la Asamblea General, ser prorrogará el del ejercicio anterior.

Artículo 45.º De las *Obligaciones Documentales y contables de la Asociación*.--La asociación deberá disponer de:

- a) Una relación actualizada de sus asociados.
- b) Llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera de la entidad.
- c) Llevar un control de las actividades realizadas.
- d) Libro de inventario de bienes.
- e) Libro de actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

TITULO VII DISOLUCIÓN



Artículo 46.º De las *Causas de disolución*.-- La asociación se disolverá:

- a) Cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto.
- b) Por lo determinado en el artículo 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia judicial.
- d) Por otras causas sobrevenidas, si así lo acuerda la Junta Directiva.



NEURO-AFEIC

Artículo 47.º Del Órgano de liquidación de la Asociación.— Los miembros del órgano de representación en el momento de la disolución se convertirán en liquidadores de la Asociación, salvo, que la Asamblea General designe otro órgano liquidador.

Artículo 48.º De las Competencias de los liquidadores. Insolvencia.— Corresponde al órgano liquidador:

- a) velar por la integridad del patrimonio de la asociación
- b) concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrar los créditos de la asociación.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- e) Aplicar los bienes sobrantes de la asociación a los fines previstos por los Estatutos.
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

Artículo 49.º En caso de insolvencia de la Asociación, el órgano de representación o en su caso el órgano de liquidación promoverán inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.



DISPOSICIÓN ADICIONAL.-

Legislación aplicable.— En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo y disposiciones complementarias.

DILIGENCIA: para hacer constar que los presentes Estatutos de la Asociación/Federación ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE ICTUS NEUROVASCULAR, han sido aprobados en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, celebrada el día 17 de JUNIO de 2008, para su adaptación a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, como se acredita en el Libro de Actas de la Asociación.

En GRANADA a 26 de Mayo de 2004.

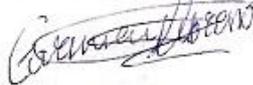
EL SECRETARIO



(sello de la Asociación/Federación)

D. ADELA SUAREZ
D.N.I. 44245915H

EL PRESIDENTE



D. CARMEN MORENO
D.N.I. 24078468K



DELEGACIÓN PROVINCIAL DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE GRANADA
REGISTRO DE ASOCIACIONES DE ANDALUCÍA

Visados a tenor de lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley Orgánica 1/2002 (Modificación Estatutos) y del Decreto 152/2002, sobre el reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía por resolución de 30 MAR 2005 e incorporados en el Registro de Asociaciones de Granada, Número 4646 de la Sección 1^a.

30 MAR 2005



EL JEFE DEL SERVICIO DE JUSTICIA EN FUNCIONES

Fdo.: *Fernán Olvera Porcel*

RECIBIDO 25-04-2005

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Delegación Provincial de GRANADA

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
	01 ABR. 2005 09084
	DELEGACIÓN PROVINCIAL GRANADA

Fecha: 30/03/2005

Ntra./Rfa: 18/5927 JL

Asunto: Resolución de Inscripción en
Modificación de Estatutos (Adaptación
LO 1/2002)

D^a. CARMEN MORENO GOMEZ
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y
ENFERMOS DE ICTUS DE GRANADA
NEURO-AFEIC
C/. LOJA, N^o. 2, BAJO.
18006-GRANADA (GRANADA)

Con esta fecha se ha dictado por la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública la Resolución de Modificación de Estatutos que seguidamente se transcribe, de la que le doy traslado para su conocimiento y demás efectos procedentes, adjuntándose los nuevos estatutos diligenciados.

RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, PARA LA ADAPTACIÓN A LA LEY ORGÁNICA 1/2002, DE 22 DE MARZO

Examinado el procedimiento iniciado por la entidad denominada ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE ICTUS DE GRANADA NEURO-AFEIC, de GRANADA (GRANADA), inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía de esta Unidad Registral, con el Número 4646 de la Sección Primera de Asociaciones, en solicitud de Inscripción de Modificación de Estatutos, para la Adaptación a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo.

RESULTANDO: que a la solicitud acompaña certificación acreditativa del acuerdo sobre modificación estatutaria por la Asamblea General, convocada específicamente con tal objeto, y celebrada el día 12/06/2003, sobre modificación de sus Estatutos para su adaptación a las previsiones de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Que asimismo se acompaña certificación de que la entidad se encuentra actualmente en situación de actividad y funcionamiento, habiéndose comunicado su domicilio social así como certificación de la composición de sus órganos de gobierno y representación.

VISTOS: el artículo 22 de la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978; el artículo 13.25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; el Real Decreto 304/1985 de 6 de febrero, sobre traspaso de funciones del Estado en materia de Asociaciones a la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 152/2002, de 21 de mayo; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONSIDERANDO: que la modificación estatutaria expresada, ha sido acordada con sujeción a la normativa citada.

JUNTA DE ANDALUCIA



**DELEGACIÓN PROVINCIAL DE JUSTICIA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE
GRANADA**

Fecha: 23/09/2009

Ntra./Rfa: GR - 5927

Asunto: Resolución de inscripción en
procedimiento de modificación
estatutaria.

ESTEFANIA FERNANDEZ YEPES

ASOCIACIÓN FAMILIARES Y ENFERMOS

DE ICTUS DE GRANADA NEURO-AFEIC

AVDA DE CADIZ, 46-COMPLEJO GALICIA-

EDIFICIO ORENSE-B BAJO

18006 - GRANADA

Con esta fecha se ha dictado resolución de inscripción de modificación de estatutos de la Asociación **FAMILIARES Y ENFERMOS DE ICTUS DE GRANADA NEURO-AFEIC**, que se traslada, junto a los Estatutos diligenciados, para su conocimiento y demás efectos procedentes.

EL JEFE DEL SERVICIO DE JUSTICIA,



Fdo.: Fermín Olvera Porcel

